

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veinticinco (25) de septiembre Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2020-0000500
Demandante: Ana María Porras Susa
Demandado: Diego Mauricio Parra Laguna

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a dar aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y corregir la parte resolutive del auto del 28 de agosto de 2020, que declaró la terminación del proceso y ordenó la devolución del dinero embargado y retenido dentro de las diligencias de la referencia.

CONSIDERACIONES:

En el numeral cuatro del aludido auto se ordenó reingresar el valor de \$1.895.075 al centro de la tecnología del diseño y productividad empresarial “Sena” de Girardot, sin embargo esta cantidad no fue consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, siendo la cifra correcta según el soporte enviado por el Banco Agrario de Colombia de esta Localidad, de \$1.889.566.00 y de la que se debe disponer su reingreso a la mencionada entidad.

Por las anteriores razones considera el Despacho relevante, hacer aclaración en la parte resolutive de la providencia aludida en esta decisión, en los términos antes descritos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR únicamente el numeral cuarto de la parte resolutive del auto proferido el 28 de agosto de 2020, el cual quedará así:

SEGUNDO: Reingresar el valor de \$1.889.566.00 al centro de la tecnología del diseño y productividad empresarial “Sena” de Girardot.

TERCERO: Conforme a la autorización allegada, una vez elaborado el título de depósito judicial, hágase entrega del mismo al Señor Carlos Arturo Mora Rivera, identificado con la C.C. No. 80.390.370 de Choachí.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

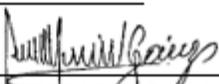
**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa64886f452c17373e1ed3bd72ea50e8b5f12d8d21b56a324d9fea033c3ebd0

Documento generado en 22/09/2020 06:13:59 p.m.

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Septiembre 28 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 033 de 2020</u></p> <p>Secretario ,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
